

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje:900 Ejemplares

20 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVII

Managua, Viernes 11 de Julio de 2003

No. 130

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto Asociación Tabernáculo
Internacional de Reavivamiento (AINTAR).....3574

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3577

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3590

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....3593

Guardador Ad-Litem.....3593

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO ASOCIACION TABERNACULO INTERNACIONAL DE REAVIVAMIENTO (AINTAR)

Reg. No. 07310 – M. 490692 – Valor C\$ 885.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve (2459), del folio tres mil novecientos catorce, al folio tres mil novecientos veintitrés, Tomo III, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACIÓN TABERNÁCULO INTERNACIONAL DE REAVIVAMIENTO (AINTAR)**. Conforme autorización de Resolución del día cuatro de abril del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el ocho de abril del año dos mil tres. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Notario Lic. Juan Antonio Rodríguez Medrano, de fecha seis de enero del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

DÉCIMA CUARTA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1:** La ASOCIACIÓN se denominará **“ASOCIACIÓN TABERNÁCULO INTERNACIONAL DE REAVIVAMIENTO (AINTAR)”**, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, **DEL DOMICILIO DE MANAGUA, EN EL DEPARTAMENTO DE MANAGUA** y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACIÓN es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2:** La ASOCIACIÓN tiene como objetivos 1.- Crear

Iglesias, predicar y difundir el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo como se establece en la Palabra de Dios y así fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuya en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para sí y de sus semejantes, 2.- Crear centros de comedores infantiles, programas radiales, Institutos teológicos(bíblicos) y todo evento social que conlleve al mejoramiento y desarrollo de los niños, hombres, mujeres, y jóvenes que están en riesgo de alta delincuencia tales como: drogas, pandillas juveniles, prostitución y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos a una sociedad digna donde se respeten y se sientan como seres humanos, 3.- Promover y establecer espacios de ayuda humanitaria a nivel nacional e internacional, dirigida a los sectores con mayores problemas económicos y necesidades básicas de ropa, calzado, víveres y medicamentos, 4.-Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones homólogas afines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren convenientes para la constitución y consecución de los fines y objetivos de la Asociación. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.-** **ARTICULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacionales o Extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte . 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) Elegir y ser electo para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia

participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales. **ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Organismo de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que la Asamblea General determine. **ARTICULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-** **ARTICULO 16:** El Organismo Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vice presidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; y 5- Dos Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar

cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. - **ARTICULO 20:** El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **ARTICULO 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 22:** Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 24:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTICULO 25:** Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; excepto al Presidente 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional los delegue. - **ARTICULO 26:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta

Directiva Nacional. **ARTICULO 27:** Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas con el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional.. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **ARTÍCULO 28:** Las Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas con el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, Quórum y Resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 29:** La Asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos Estatutos, reglamento y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos mil córdobas. **ARTICULO 30:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 31:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 32:** Son causas de disolución de la Asociación: 1.-La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **ARTICULO 33:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 34:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **ARTICULO 35:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto

han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.-(F)Ilegible; (F)Silvio Orozco Herrera; (F)Ilegible; (F)Gretel L. Espinoza Herrera; (F) Claudia M M; (F)Aura Elena Fernández. Pasó ante mí del frente del folio once al reverso del folio veinte de mi protocolo número uno que llevo en el presente año. A solicitud del señor Andrés Adolfo Reyes Galeano, libro este primer testimonio en cinco hojas de papel sellado de ley, que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día once de abril del año dos mil dos. FRANCISCO JAVIER SARRIA GARCÍA. ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número perpetuo dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve (2459), del folio tres mil novecientos catorce, al folio tres mil novecientos veintitrés, Tomo III, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, el ocho de abril del año dos mil tres. Los Estatutos que deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Notario Lic. Juan Antonio Rodríguez Medrano, de fecha seis de enero del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

CERTIFICACION DE JUNTA DIRECTIVA

Reg. No. 07316 - M. 0587284 - Valor C\$ 85.00

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que la junta Directiva de la entidad denominada “**ASOCIACIÓN TABERNÁCULO INTERNACIONAL DE REAVIVAMIENTO**” (**AIN TAR**), se encuentra inscrita bajo el número perpetuo dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve (2459), del folio número tres mil novecientos catorce al folio número tres mil novecientos veintitrés (3914-3923) Tomo III, Libro Séptimo (7°), del Registro que este Departamento lleva a su cargo, la cual esta conformada por los siguientes miembros, según certificación de acta No. 2, del día 03 de enero del año dos mil tres, debidamente certificada por el Notario, Lic. Roberto Ismael Matamoros Rojas, por un período de duración dos años de conformidad a lo establecido en el arto. 16 de sus Estatutos. Presidente: Andrés Adolfo Reyes Galiano, Vicepresidente: Gretel Lilieth Espinoza Herrera, Secretario: Denis Silvio Pavón López, Tesorero: Jorge Galiano Alvarado, Vocal: Fausto Andrés Jarquín Pozo, Vocal: Vilma del Socorro Vásquez. Extiendo el presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

CERTIFICADODEINSCRIPCIÓN

Reg. No. 07309 - M.332810 - Valor C\$85.00

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (2541), del folio número cinco mil ciento veintidós al folio número cinco mil ciento cuarenta y nueve, Tomo IV, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de Canadá denominada: **SAVE THE CHILDREN – CANADA**. Conforme autorización de Resolución del día diez de junio del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el diez de junio del año dos mil tres. Este documento es exclusivo para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

CERTIFICACIÓN

Reg. No. 07307 - M.582244 - Valor C\$85.00

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número ciento cuarenta y uno (141), de la página trescientos quince a la página trescientos dieciocho, Tomo III; Libro Segundo, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **ASOCIACIÓN LA CASA DEL TERCER MUNDO.- “DRITTE WELTHAUS e.V” (DWH)**. Conforme autorización de Resolución del día dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. Managua, veintisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete. Carmen Castillo Ordoñez. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 07252 – M. 0596755 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: **CLUB DEL PAN**, Clase: 30 Internacional, a favor de **FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de El Salvador, bajo el No. 56676, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 21, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07253 – M. 0596757 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y

Comercio: HALCON, Clase: 29 Internacional, a favor de FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 56674, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 19, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07254 – M. 0596758 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HALCON, Clase: 30 Internacional, a favor de FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 56675, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 20, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07255 – M. 0596759 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLUB DEL PAN, Clase: 29 Internacional, a favor de FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 56677, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 22, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07256 – M. 0596760 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: Hippos GRILL & TAVERN, a favor de HIPPOS CAFÉ CIA. LTDA, de República de Nicaragua, bajo el No. 57978, Tomo: 8 de Nombre Comercial del año 2003, Folio: 72.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de junio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07257 – M. 0596761 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de

Fábrica y Comercio: DE LA HACIENDA, Clase: 30 Internacional, a favor de FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 57740, Tomo: 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 32, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de Mayo del 2003. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 07258 – M. 0596762 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: CLUB DEL PAN, a favor de FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 57875, Tomo: 8 de Nombre Comercial del año 2003, Folio 67.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de Mayo del 2003. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 07259 – M. 0596763 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LISTA MASA, Clase: 30 Internacional, a favor de FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 57712, Tomo: 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 4, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de Mayo del 2003. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 07260 – M. 0596764 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: DISTRIBUIDORA LATINA, a favor de DISTRIBUIDORA LATINA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 57769, Tomo: 8 de Nombre Comercial del año 2003, Folio 58.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de Mayo del 2003. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 07261 – M. 0596765 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: FLUFFIES, Clase: 16 Internacional, a favor de CARTOTECNICA

CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de El Salvador, bajo el No. 55594, Tomo: 191 de Inscripciones del año 2002, Folio 28, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07262 – M. 0596766 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: VIP'S, Clase: 39 Internacional, a favor de ALQUILERES DE VEHICULOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 55589, Tomo: 191 de Inscripciones del año 2002, Folio 25, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07263 – M. 0599278 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PASTARIA, Clases: 29 y 30 Internacional, a favor de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 57426, Tomo: 197 de Inscripciones del año 2003, Folio 235, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de Abril del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07264 – M. 0052869 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AZUCAR SAN ANTONIO CRUDA, Clase: 30 Internacional, a favor de NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, de República de Nicaragua, bajo el No. 58030, Tomo: 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 39, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07265 – M. 0052874 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AZUCAR SAN ANTONIO ORGANICA, Clase 30 Internacional, a favor de NICARAGUA SUGAR

ESTATES LIMITED, de República de Nicaragua, bajo el No. 58031, Tomo: 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 40, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07266 – M. 0052875 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AZUCAR SAN ANTONIO SULFITADA, Clase 30 Internacional, a favor de NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, de República de Nicaragua, bajo el No. 58032, Tomo: 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 41, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07267 – M. 0596756 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PAN CALIENTE, Clase 16 Internacional, a favor de FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 57958, Tomo: 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 221, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de junio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07268 – M. 0599277 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RESINCALCIO, Clase 5 Internacional, a favor de LABORATORIOS RUBIO, S.A., de España, bajo el No. 58014, Tomo: 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 23, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de junio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07269 – M. 0599274 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HYDRAPRES, Clase 5 Internacional, a favor de LABORATORIOS RUBIO, S.A. de España, bajo el No. 58017,

Tomo: 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 26, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de junio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07270 – M. 0599275 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RESINSODIO, Clase 5 Internacional, a favor de LABORATORIOS RUBIO, S.A., de España, bajo el No. 58016, Tomo: 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 25, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de junio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07271 – M. 0599271 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CUPRIPEN, Clase 5 Internacional, a favor de LABORATORIOS RUBIO, S.A., de España, bajo el No. 58018, Tomo: 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 27, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de junio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07272 – M. 0599276 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BUTOSOL, Clase 5 Internacional, a favor de LABORATORIO ALDO-UNION S.A., de España, bajo el No. 58015, Tomo: 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 24, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de junio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07273 – M. 0599270 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ESPIRALES, Clase 30 Internacional, a favor de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, bajo el No. 58100, Tomo: 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 109, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07274 – M. 0599273 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Casa: CEGUEL, Clase 5 Internacional, a favor de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERREROLEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (Laboratorios CEGUEL), de República de Nicaragua, bajo el No. 57714, Tomo: 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 6, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de mayo del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07280 – M. 0052873 – Valor C\$ 425.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S.A. de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RON Flor de Caña Centenario Gold

Para proteger:
Clase: 33

UNRON.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2003-001894, veintitrés de Junio del año dos mil tres. Managua, veintiséis de Junio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07281 – M. 866088 – Valor C\$ 85.00

Dra. Silvia Henríquez Rivas, Apoderado de PIONERA MAQUILADORA TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRICOTEX

Para proteger:
Clase: 25

CAMISAS, CAMISETAS, CAMISOLAS, CALCETINES, PANTALONES Y ROPA INTERIOR PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-001656, treinta de Mayo del año dos mil tres. Managua, dos de Junio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07282 – M. 866089 – Valor C\$ 85.00

Dra. Silvia Henríquez Rivas, Apoderado de PIONERA MAQUILADORA TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRICOTEXTIL

Para proteger:

Clase: 24

TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-001654, treinta de Mayo del año dos mil tres. Managua, dos de Junio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07283 – M. 866090 – Valor C\$ 85.00

Dra. Silvia Henríquez Rivas, Apoderado de PIONERA MAQUILADORA TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRICOTEX

Para proteger:

Clase: 24

TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-001655, treinta de Mayo del año dos mil tres. Managua, dos de Junio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07284 – M. 0599263 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHEERIOS

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ Y PREPARACIONES Y BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, CAFÉ HELADO, SUBSTITUTOS DEL CAFÉ Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A

BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, CHICORIA, TE, EXTRACTOS DE TE Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE MALTA, CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO, CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERIA, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE, CONFITERIA, GOLOSINAS, CAMELOS, AZUCAR, GOMA DE MASCAR, EDULCOLORANTES NATURALES, PRODUCTOS DE PANADERIA, PAN, LEVADURA, ARTICULOS DE PASTELERIA, BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS, POSTRES, BUDINES, HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES, CONFITERIA HELADA, TARTAS HELADAS, CREMAS HELADAS, POSTRES HELADOS, YOGHURTS HELADOS, PRODUCTOS PARA LA PREPARACION DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERIA HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O CREMAS HELADAS Y/O POSTRES HELADOS Y/O YOGHURTS HELADOS; MIEL CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAIZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER, PREPARACIONES DE CEREALES, ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS, TALLARINES, PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES, TAMBIEN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS, PIZZAS', SANDWICHES, MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS Y POLVOS PARA PASTELES, SALSAS, SALSA DE SOYA, KETCHUP, PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, SALSA PARA ENSALADA, MAYONESA, MOSTAZA, VINAGRE.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-001826, dieciséis de junio del año dos mil tres. Managua, diecisiete de junio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07285 – M. 0599262 – Valor C\$ 130.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XIUX

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, HUEVOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS, BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU,

SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS; JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADAS, REFRESCOS EN POLVO Y EN LIQUIDO, JARABES Y PREPARACIONES PARA HACER JARABES, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-001825, dieciséis de junio del año dos mil tres. Managua, diecisiete de junio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07286 – M. 0599261 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de TABLAYESO, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Emblema:

TABLAYESO

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y DECORACION, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION Y FABRICACION DE ELEMENTOS Y SISTEMAS DE CONSTRUCCION. REPRESENTACION DE PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES QUE SE DEDICAN A ESTAS ACTIVIDADES. ESPECIALMENTE CON MATERIALES COMO TABLAYESO, DIVISIONES Y CIELOS FALSOS, ASI COMO TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL COMERCIO.

Fecha de Primer Uso: dos de Julio del año un mil novecientos ochenta y siete.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000607, veintiocho de febrero del año dos mil tres. Managua, veinte de Junio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07287 – M. 0553873 – Valor C\$ 470.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2002-00019

(22) Fecha de presentación: 12/02/2002.

(71) Solicitante:

Nombre: RAFAEL HIGINIO TAMAYAC SOSA

Dirección: AV. BOLIVAR 32-30, ZONA 3, GUATEMALA de Guatemala.

(74) Representante:

Nombre: JAIRO ALBERTO BARRIOS CALONGE.

Dirección: ESSO RUBENIA 200 METROS AL OESTE.

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Guatemala.

(32) Fecha: 15/02/2001

(31) Número: PI 20010030

(54) Nombre de la invención:

DISPOSITIVO AUTOMATICO PARA CONTROLAR LA SALIDA DE AGUA POTABLE, Y CUALQUIER FLUIDO; DE FUNCIONAMIENTO MECANICO Y FACIL APLICACIÓN.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^{A7})
F16K 2110

(57) Resumen:

LA PRESENTE INVENCION SE REFIERE A UN: DISPOSITIVO AUTOMATICO-MANUAL PARA CONTROLAR LA SALIDA DE AGUA Y CUALQUIER FLUIDO, DE FUNCIONAMIENTO MECANICO Y FACIL INSTALACION. EL CUAL PRESENTA UNA BOQUILLA DE ADMISION ROSCABLE DE ENTRADA DE AGUA Y CUALQUIER FLUIDO, LA CUAL PUEDE SER GIRADA PARA DIRECCIONAR DICHO DISPOSITIVO SEGÚN CONVenga, TAMBIEN CONSTA EN SU INTERIOR DE DOS IMANES CON POLARIDAD INVERSA, UN RESORTE, DOS MEMBRANAS DE HULE CON ORIFICIOS, UNA MEMBRANA DE HULE SIN ORIFICIOS, DOS SOPORTES PARA DICHAS MEMBRANAS, UNA CAMARA DE AIRE, UNA ANILLO DE METAL ACCIONADO A VOLUNTAD, UN MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO CON LAS SIGUIENTES POSICIONES; ON-

OFF, UN TUBO DOBLE DE COBRE QUE SE SUMERGE EN EL RECIPIENTE DE LLENAR, UNA MANGUERA DE HULE QUE CONECTA EL TUBO DOBLE DE COBRE CON LA CAMARA DE AIRE, UN MECANISMO DE ACCIONAMIENTO EN LAS POSICIONES MANUAL Y AUTOMATICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO DISPOSITIVO. EL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESENTE INVENCION ES PROVISTO Y TIENE POR OBJETO EL CERRAR EL PASO DEL AGUA Y CUALQUIER FLUIDO AL ESTAR LLENO EL RECIPIENTE, CISTERNA, PILA, TONEL, TINA BAÑERA, INODORO, PISCINA Y OTROS DEPOSITOS POR MEDIO DE LA PRESION HIDROSTATICA QUE EJERCE EL MISMO DEPOSITO DE AGUA POR MEDIO DEL TUBO DOBLE DE COBRE CONECTADO POR LA MANGUERA DE HULE A LA CAMARA DE AIRE QUE EJERCE LA PRESION NECESARIA PARA SEPARAR LOS IMANES Y ASI CERRAR EL ORIFICIO DE PASO DE FLUIDO.

DIBUJO REPRESENTATIVO:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15 de Enero de 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07315 - M. 0591200 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Baltimore Spice, Clases: 29, 30 y 32 Internacional, a favor de: Baltimore Spice Central America, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 58022, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 31, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07316 - M. 0591186 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PLUSARGIN, Clase: 5 Internacional, a favor de: ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 58166, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 162, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07317 - M. 0591185 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HEPACLIT, Clase: 5 Internacional, a favor de: ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 58165, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 161, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07318 - M. 0591191 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TECOLANA, Clase: 1 Internacional, a favor de: Cognis Deutschland GmbH & Co. KG., de Alemania, bajo el No. 58024, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 33, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07319 - M. 0603911 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FILIANCE, Clase: 5 Internacional, a favor de: Solvay Pharmaceuticals B.V., de Holanda, bajo el No. 58025, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 34, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07320 - M. 0591197 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Selecto Espresso, Clase: 30 Internacional, a favor de: CAFÉ SOLUBLE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 58026, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 35, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07321 - M. 0591182 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Señal de Propaganda: LA MEJOR RACION, a favor de: ALICORP S.A., de Perú, bajo el No. 58248, Tomo 4 de Señal de Propaganda del año 2003, Folio 91.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 07322 - M. 0591174 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Señal de Propaganda: COMPARE Y COMPRUEBE, a favor de: EL GALLO DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 58247, Tomo 4 de Señal de Propaganda del año 2003, Folio 90.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 07323 - M. 0591175 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: IMPORTADORA MONGE, a favor de: MONGE HERRERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, bajo el No. 58244, Tomo 8 de Nombre Comercial del año 2003, Folio 84.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 07324 - M. 0591170 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EL GALLO, Clase: 9 Internacional, a favor de: EL GALLO DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 58226, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 222, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 07325 - M. 0591169 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MEMAZIL, Clase: 5 Internacional, a favor de: Astrazeneca UK Limited, de Inglaterra, bajo el No. 58225, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 221, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 07326 - M. 0591171 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos

Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VALTOPAZ, Clase: 5 Internacional, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 58224, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 220, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 07327 - M. 0591166 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TAZOS, Clases: 28 y 30 Internacional, a favor de: PepsiCo, Inc., de EE.UU., bajo el No. 58223, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 219, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 07328 - M. 0591167 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en DISEÑO ESPIRAL, Clase: 5 Internacional, a favor de: Syngenta Participations AG., de Suiza, bajo el No. 58222, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 218, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 07329 - M. 0591180 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: STAIN DEFENDER, Clase: 25 Internacional, a favor de: LEVI STRAUSS & CO., de EE.UU., bajo el No. 58221, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 217, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 07330 - M. 0591179 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NATURE VALLEY, Clase: 30 Internacional, a favor de: GENERAL MILLS, INC., de EE.UU., bajo el No. 58220, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 216, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 07331 - M. 0591178 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: Boehringer Ingelheim Pharma KG., de Alemania, bajo el No. 58219, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 215, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07332 - M. 0591173 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EL GALLO DENICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 58218, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 214, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07333 - M. 0591172 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: EL GALLO MAS GALLO, Clases: 9 y 35 Internacional, a favor de: EL GALLO DENICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 58217, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 213, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07334 - M. 0591177 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BONISARA, Clase: 5 Internacional, a favor de: Wyeth., de EE.UU., bajo el No. 58208, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 204, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07335 - M. 0591189 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de

Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO, que consiste en Diseño escala recta del dolor, Clases: 5, 16 y 44 Internacional, a favor de: Warner-Lambert Company., de EE.UU., bajo el No. 58169, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 165, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07336 - M. 0591168 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BATTERY ENERGY DRINK, Clase: 32 Internacional, a favor de: Oy Sinebrychoff Ab., de Finlandia, bajo el No. 58168, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 164, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07337 - M. 0591187 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PREVALTIN, Clase: 5 Internacional, a favor de: ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 58167, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 163, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07338 - M. 0591184 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VITALTIAN, Clase: 5 Internacional, a favor de: ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 58164, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 160, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07339 - M. 0591183 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NICOVITA CAMARON DE MAR, Clase: 31 Internacional, a favor de: ALICORP S.A., de Perú, bajo el No. 58163, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 159, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 07340 - M. 0591181 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MIRINDA, Clase: 32 Internacional, a favor de: PepsiCo, Inc., de EE.UU., bajo el No. 58153, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 149, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 07341 - M. 0591188 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO, que consiste en Diseño Celula Nerviosa en llamas, Clases: 5, 16 y 44 Internacional, a favor de: Warner-Lambert Company, de EE.UU., bajo el No. 58143, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 139, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 07342 - M. 0591159 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: EXPICA, a favor de: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NICARAGUA, (EXPICA), de República de Nicaragua, bajo el No. 58122, Tomo 8 de Nombre Comercial del año 2003, Folio 79.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 07343 - M. 0591149 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: Baltimore Spice a favor de: Baltimore Spice Central America, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 58118, Tomo 8 de Nombre Comercial del año 2003, Folio 75.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 07344 - M. 0591195 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HTR, Clase: 12 Internacional, a favor de: SUMITOMO RUBBER INDUSTRIES, LTD., de Japón, bajo el No. 58104, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 113, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 07345 - M. 0591194 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VEURO, Clase: 12 Internacional, a favor de: SUMITOMO RUBBER INDUSTRIES, LTD., de Japón, bajo el No. 58103, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 112, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 07346 - M. 0591193 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: XEDEX MINIPERLAS, Clase: 3 Internacional, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 58102, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 111, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 07347 - M. 0591192 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NICKTIVITIES, Clase: 28 Internacional, a favor de: VIACOM INTERNATIONAL INC., de EE.UU., bajo el No. 58101, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 110, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 07348 - M. 0591199 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Pinolillo Presto, Clase: 30 Internacional, a favor de: CAFÉ SOLUBLE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 58099, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 108, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 07349 - M. 0591198 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Selecto, Clase: 30 Internacional, a favor de: CAFÉ SOLUBLE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 58098, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 107, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 07350 - M. 0591151 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SECURLANA, Clase: 1 Internacional, a favor de: Cognis Deutschland GmbH & Co. KG., de Alemania, bajo el No. 58097, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 106, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 07351 - M. 0591152 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SECURLANA, Clase: 1 Internacional, a favor de: Cognis Deutschland GmbH & Co. KG., de Alemania, bajo el No. 58096, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 105, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 07352 - M. 0591153 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CareMelt, Clase: 1 Internacional, a favor de: Cognis Deutschland GmbH & Co. KG., de Alemania, bajo el No. 58095, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 104, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 07353 - M. 0591154 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos

Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NINE WEST, Clases: 9 y 14 Internacional, a favor de: NINE WEST DEVELOPMENT CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 58094, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 103, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 07354 - M. 0591155 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: ENZO ANGIOLINI, Clases: 9, 14 y 35 Internacional, a favor de: NINE WEST DEVELOPMENT CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 58093, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 102, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 07355 - M. 0591157 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: EASY SPIRIT, Clases: 18, 25 y 35 Internacional, a favor de: NINE WEST DEVELOPMENT CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 58092, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 101, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 07356 - M. 0591158 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BANDOLINO, Clase: 35 Internacional, a favor de: NINE WEST DEVELOPMENT CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 58091, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 100, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 07357 - M. 0591160 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: EXPICA, Clases: 35 y 44 Internacional, a favor de: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NICARAGUA, (EXPICA), de República de Nicaragua, bajo el No. 58090, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 99, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07358 - M. 0591150 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DUTOSA, Clase: 5 Internacional, a favor de: MERCK & CO., Inc., de EE.UU., bajo el No. 58089, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 982, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07359 - M. 0591196 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DUVEPRA, Clase: 5 Internacional, a favor de: MERCK & CO., Inc., de EE.UU., bajo el No. 58071, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 80, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07360 - M. 0603905 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PRIVATE EDITION, Clase: 3 Internacional, a favor de: Mühlens GmbH & Co. KG., de República Federal de Alemania, bajo el No. 58067, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 76, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07361 - M. 0603904 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TERESITA, Clase: 16 Internacional, a favor de: KIMBERLY-CLARK WORLD WIDE, INC., de EE.UU., bajo el No. 58066, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 75, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07362 - M. 0603903 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PIERROT, Clase: 3 Internacional, a favor de: INDUSTRIAS FUSHIMA, S.L., de España, bajo el No. 58065, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 74, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07363 - M. 0603902 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: CyPlus, Clases: 1, 35 y 42 Internacional, a favor de: Degussa AG., de Alemania, bajo el No. 58064, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 73, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07364 - M. 0603909 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: POSASIST, Clase: 5 Internacional, a favor de: Schering-Plough Ltd., de Suiza, bajo el No. 58050, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 59, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07365 - M. 0603908 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: POSANOL, Clase: 5 Internacional, a favor de: Schering-Plough Ltd., de Suiza, bajo el No. 58049, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 58, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07366 - M. 0603906 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OFORMA, Clase: 5 Internacional, a favor de: PFIZER INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 58048, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 57, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07367 - M. 0603901 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ARTIVIUM, Clase: 5 Internacional, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 58039, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 48, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07368 - M. 0603910 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EQUASIS, Clase: 5 Internacional, a favor de: Solvay Pharmaceuticals B.V., de Holanda, bajo el No. 58038, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 47, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07369 - M. 0603912 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en DISEÑO DE UNA BATERIA, Clase: 9 Internacional, a favor de: The Gillette Company., de EE.UU., bajo el No. 58037, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 46, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07370 - M. 0603907 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SURVELL, Clase: 5 Internacional, a favor de: PHARMACIA & UPJOHN COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 58027, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 36, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07371 - M. 0591190 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SUREDRAIN, Clase: 12 Internacional, a favor de: Honeywell International Inc., de EE.UU., bajo el No. 58020, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 29, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07372 - M. 0591165 - Valor C\$ 45.00

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Nicaragua, treinta de Junio del dos mil tres, las dos y treinta minutos de la tarde.

AVISO

G. D. SEARLE & CO., de la Estados Unidos de América, CAMBIO DE NOMBRE a **G. D. SEARLE LLC.**, de Estados Unidos de América la Patente de Invención denominada:

“COMPOSICIONES DE CELECOXIB” CASO 508109-3 U.S. 60/110,333

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Junio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07373 - M. 0591164 - Valor C\$ 45.00

VENTA DE PATENTE

TELEFÓNICA, S.A., ofrece venta artículos fabricados Diseño Industrial:

1,244R.P.I. LECTORES DE TARJETAS

Managua, 18-Junio-2003. Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado.

1

Reg. No. 07374 - M. 0591162 - Valor C\$ 45.00

VENTA DE PATENTE

TELEFÓNICA, S.A., ofrece venta artículos fabricados Dibujo Industrial:

1,235R.P.I. ORNAMENTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Managua, 18-Junio-2003. Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado.

1

Reg. No. 07375 - M. 0591163 - Valor C\$ 45.00

VENTA DE PATENTE

TELEFÓNICA, S.A., ofrece venta artículos fabricados Patente: **1,050 R.P.I. SISTEMA DE GESTION DE TELEFONOS PUBLICOS MODULARES.**

Managua, 18-Junio-2003. Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado.

1

Reg. No. 07376 - M. 0591176 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AMERALTA, Clase: 5 Internacional, a favor de: Wyeth., de EE.UU., bajo el No. 58207, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 203, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 07230 - M. 587929 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 175, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MERCEDES DEL ROSARIO MEJIA GONZALEZ, natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 07231 - M. 587928 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 09, Tomo #02 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ORLANDO JOSE CRUZ CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 07232 - M. 866110 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 35, Página 114, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SIDAR EDICK GARCIA ESCOBAR, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 07233 - M. 0597757 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 19, Página 88, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RAFAEL MERCEDES ROMERO PASTRANA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 07234 - M. 866100 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 579, Página 302, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA ADA MERCEDES RODRIGUEZ RAMIREZ, natural Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Managua, siete de julio de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 07235 - M. 490680 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1199, Página 220, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MAYRA IRENE MARTINEZ RIVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, veinte de mayo de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 07236 - M. 589681 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1, Página 1, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

ANA MARIA MORALES RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Turismo y Hotelería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio de dos mil tres.- Presidente Fundador/ Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 07237 - M. 588000 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 38, Página 19, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

LORENA MARGARITA LACAYO BOLAÑOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez del mes de junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 07238 - M. 585168 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 2068, Página 250, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

GISSELLE DE LOS ANGELES BONILLA OJEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de febrero de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 07242 - M. 866130 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 667, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

LARRY JOSE ESCORCIA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07243 - M. 866132 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 572, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

FRANKLIN MANUEL ARRIOLA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 07239 - M. 587996 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 24, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»** **POR CUANTO:**

MARIA JOSE SEDILES FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de junio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 07240 - M. 587997 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 452, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

JOSE ANDRES CANALES MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de marzo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 3624 - M. 507484 - Valor C\$ 180.00

FELICIANO EVARISTO SANCHEZ, solicita Título Supletorio de predio rural, ubicado en esta ciudad de Masatepe, en la Comarca de Nimboja, con una área de diez mil quinientos veintiocho punto cuarenta y cuatro metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas especiales: NORTE: Fidel Saballos, mide punto dos al punto tres 35.68 mts., del punto tres al punto cuatro 11.45 mts., del punto cuatro al punto cinco 47.45 mts., del punto cinco al punto seis 59.33 mts., del punto seis al punto siete 36.85 mts.; SUR: Oscar Fuentes, mide del punto siete al punto ocho 22.50 mts., del punto ocho al punto nueve 26.25

mts., del punto nueve al punto uno 111.20 mts.; OESTE: Margarita Jarquín y Concepción Larios Cerda, mide 108.40 mts.- Dado en la ciudad de Masatepe, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil uno.- Lic. Julio C. Sánchez Sánchez, Juez.-

3-2

Reg. No. 06839 - M. 587683 - Valor C\$ 255.00

Leonel del Carmen Pineda, solicita Título Supletorio de un predio urbano casa y solar situado en la ciudad de El Viejo, dentro de los siguientes linderos: Norte: Hilda Marina Delgado; Sur: Bernardo Novoa García; Oeste: Calle en medio, María Marín de Ramírez; Este: Nicolasa Picado Romero, que según Registro Catastral Pertenece a María Cristina Picado Ruiz, quien se concede audiencia para que comparezca a legar derecho sobre este inmueble. Opóngase: Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, cuatro de Febrero del año dos mil tres. M. Auxiliadora Chavez M; Sria.

3-2

Reg. No. 06838 - M. 587684 - Valor C\$ 255.00

Eduardo y David García Moreno, solicitan Título Supletorio de un predio urbano casa y solar ubicado en esta ciudad de la Shell Sur, antes Chevron, Guadalupe, una cuadra al Sur veinte varas arriba lindantes Norte: Calle en medio Taller Matamoros; Sur: Belisario Regalado; Este: Graciela Pupo y Oeste: Socorro García. Opóngase: Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, veintidós de Mayo del año dos mil tres. Paula Raquel Salinas H; Secretaria.

3-2

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 06709 - M. 523868 - Valor C\$ 135.00

La señora **LUZ MARINA AGUILAR**, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem al señor: **WILLIAM BARBERENA SARAVIA**, para que lo represente en juicio ordinario con acción Declarativa de Nulidad de Escritura, Cancelación de asiento Registral, Renvindicación de Dominio, radicado en este Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua.- Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil tres. Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito. Managua.

3-3